

Guayaquil, 01 de agosto de 2019

NORMATIVA DEL PROCESO COMPLEMENTARIO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

El presente documento tiene como objetivo dar a conocer las distintas etapas del noveno proceso complementario de admisión de la Universidad de las Artes. El documento identifica las unidades académicas y administrativas que participan en el proceso, así como algunas normas generales establecidas por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

- 1. Criterios generales de admisión.** - La Universidad de las Artes es una Institución de Educación Superior Pública, por lo cual todos los procesos desde el ingreso hasta la graduación en pregrado son gratuitos a menos que los alumnos pierdan este derecho tal cual se establece en la Constitución y en la normativa legal vigente. La Universidad de las Artes en sus políticas de acción afirmativa establece las normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación. Por lo cual, otorgará 10 puntos a los grupos en condiciones de vulnerabilidad según lo determinado en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

Los aspirantes interesados en ingresar a una de las siete carreras artísticas que oferta la Universidad de las Artes, deben cumplir con los siguientes criterios generales de admisión:

- a. Aprobar el proceso complementario de admisión de la UArtes el cual consta de dos fases:
 - La primera fase – de preselección – se desarrolla en línea a través de una plataforma web que se habilita para la carga de documentación solicitada en función de los lineamientos y requisitos de cada carrera de acuerdo a su especificidad.
 - La segunda fase – de selección – consiste en un conjunto de evaluaciones presenciales en el campus de la UArtes a las cuales los aspirantes preseleccionados son convocados. Estas evaluaciones incluyen diversos tipos de instrumentos en función de la carrera.
- b. Realizar el Examen Nacional de Evaluación Educativa, SER BACHILLER. El registro al examen es responsabilidad únicamente de cada aspirante y se lo realiza directamente en la plataforma habilitada para dicho proceso.

La nota mínima requerida para el ingreso a UArtes es de 600 puntos.

2. **Criterios de admisión por carrera.** - El proceso complementario de admisión se realizará de acuerdo a los lineamientos de cada carrera. Las Direcciones de Escuela detallan los criterios de admisión y el sistema de calificación por fase. Esta información está publicada en la página web registro.uartes.edu.ec
3. **Convocatorias.** - La Universidad contará con dos convocatorias anuales de admisión programadas según los calendarios escolares de los regímenes Costa y Sierra – Amazonía.
4. **Postulación en línea – primera fase.** - Las postulaciones se receptorán únicamente en línea a través de la plataforma digital de la UArtes, en el plazo establecido en el respectivo calendario de admisión. Una vez cerrada la fase de postulaciones, la Secretaría Académica enviará un archivo consolidado con los datos generales de las y los aspirantes para que las Direcciones de Escuela puedan realizar el primer filtro de admisión (Pre selección).
5. **Acceso a la plataforma web.** – Para constar en el sistema de postulación en línea, los aspirantes deberán seguir los siguientes pasos:
 1. **Crear una cuenta:** Para la creación de cuenta el sistema pedirá el ingreso de número de identidad, correo electrónico y contraseña.
 2. **Ingreso de información:** Una vez registrado, el aspirante tendrá acceso a los siguientes módulos:
 - a) Datos Personales
 - b) Datos académicos
 - c) Documentos
 - d) Finalización de postulación.

Cada módulo contiene campos de información que deberán completarse según lo solicitado.

6. **Aspirantes no habilitados para el proceso complementario de admisión.**- No podrán participar del proceso complementario de admisión a la Universidad de las Artes, las y los aspirantes que hayan aceptado un cupo en nivelación de carrera o primer semestre en cualquier proceso anterior de acceso a la educación superior

pública del Ecuador, a excepción de los aspirantes cuyas solicitudes de habilitación de cuenta o de nota hayan sido aprobadas¹.

- 7. Lista de preseleccionados.** - El procedimiento para obtener la lista de preseleccionados empieza con la revisión de postulaciones virtuales. La nómina debe ser entregada a la Secretaría Académica con las notas de los estudiantes (notas sobre un puntaje de 1000 puntos que engloba la muestra creativa, ensayos y la carta de intención), el estado de la postulación (preseleccionado o no preseleccionado) y, en caso de no preselección, es necesario indicar la justificación. El criterio preseleccionable consiste en que la nota global de la carpeta sea $\geq 60\%$ (600 puntos sobre 1000). La Secretaría Académica centraliza y revisa la información entregada por las Escuelas a fin de proceder a la publicación de la nómina de preseleccionados en la página web institucional.
- 8. Aspirantes preseleccionados que abandonan el proceso.** - Aquellos aspirantes que hayan sido preseleccionados y no se presenten a rendir las pruebas correspondientes a la segunda fase en el día y horario notificado no podrán continuar en el proceso de admisión.
- 9. Aspirantes no preseleccionados.** – Los aspirantes que no obtuvieron una nota mínima para poder ser pre seleccionado podrán postular nuevamente en la siguiente convocatoria.
- 10. Talleres presenciales y entrevistas.** - Al momento de enviar la nómina de preseleccionados, las Escuelas deberán comunicar también a la Secretaría Académica las fechas, horas y lugares de los talleres presenciales y entrevistas, dentro del periodo establecido por el calendario del proceso de admisión. Esta información se publicará en la página web institucional con la lista de preseleccionados. En casos fortuitos de aspirantes con restricción de distancia, previa aprobación de las Escuelas, se puede programar la segunda fase del proceso que consiste en los Talleres Presenciales de Evaluación y Entrevistas mediante videoconferencia.
- 11. Pruebas de ingreso.** - En los talleres presenciales de evaluación, las carreras realizarán pruebas de ingreso según los perfiles y habilidades que requieran. Las pruebas deben ajustarse a los criterios de admisión por carrera mencionados en el punto 2.

¹ Artículos 22 y 45 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.



- 12. Oferta de cupos.** – La Universidad de las Artes en función de su autonomía define el número de cupos en cada periodo académico. Consiste en el grupo de aspirantes que en función del resultado de las evaluaciones pueden obtener un cupo en la Nivelación de Carrera o ingresar directamente al primer periodo académico². Los mejores puntuados en el proceso complementario de admisión y de acuerdo al número de cupos son los que ingresarán al primer nivel de carrera.
- 13. Aspirantes habilitados para el proceso complementario de admisión.** - Durante las fases del proceso complementario de admisión de la UArtes, los aspirantes deberán inscribirse para rendir el Examen Nacional de Evaluación Educativa SER BACHILLER o tener la nota habilitada. La Secretaría Académica de la UArtes verifica esta información en conjunto con el SNNA para validar los resultados obtenidos por cada aspirante. En caso de que un aspirante haya sido seleccionado a nivel interno y no rinda el examen SER BACHILLER o no se haya aprobado su solicitud de habilitación su nota para el acceso a la educación superior, no podrá concluir el proceso por lo cual su selección quedará anulada.
- 14. Nómina final de seleccionados del proceso complementario de admisión de la UArtes.** - Después de las jornadas de talleres presenciales y entrevistas, cada Dirección de Escuela remitirá a la Secretaría Académica la nómina final de seleccionados para su respectiva publicación en la página web. La nómina debe ser entregada en el formato proporcionado por la Secretaría Académica, el cual incluye: datos personales del aspirante, notas de los talleres presenciales y entrevistas sobre 1000 puntos, estado (Seleccionado o No Seleccionado).
- 15. Nota final de la postulación.** - Según el artículo 29 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, el puntaje de evaluación corresponderá a la nota obtenida en el proceso complementario de admisión con un peso del 30% y a la nota habilitada y vigente más alta obtenida en el Examen Nacional de Evaluación Educativa SER BACHILLER, con un peso del (70%).
- 16. Definición de los cupos para la oferta académica.** - Las direcciones de Escuela definirán cupos por carrera de acuerdo a la infraestructura y disponibilidad. La información del número de cupos por carrera es enviada por las Escuelas a la Secretaría Académica previo a la etapa de evaluación de postulaciones. Esta información es revisada por la Secretaría Académica y transmitida al Rectorado, el

² Artículo 8 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

cual se encarga de enviar la información mediante oficio a la máxima autoridad de la SNNA.

17. Recalificación. - Únicamente se procederá a recalificar el resultado del proceso de admisión cuando, después de la debida verificación por las Escuelas y la Secretaría, se constate que por un error técnico interno a la Universidad de las Artes se registró la nota equivocada.

18. Impugnación. - Los aspirantes que deseen impugnar su nota del proceso interno de admisión lo pueden realizar en los siguientes dos días laborables después de la publicación de la nómina de aspirantes seleccionados. Los aspirantes deben presentar en la Secretaría Académica una solicitud de impugnación escrita y justificada de su proceso de admisión. La Secretaría Académica pedirá a la Escuela a la cual postuló el aspirante un desglose de sus notas obtenidas durante las fases del proceso interno de admisión para evaluar que se haya cumplido con los lineamientos y criterios de evaluación del proceso de admisión. Las resoluciones a dichas solicitudes se obtendrán en los siguientes dos días laborables una vez receptadas las solicitudes. Los aspirantes que no aprobaron el proceso de admisión pueden presentarse a la siguiente convocatoria como lo indica el punto 9.

19. Postulación, asignación y aceptación de cupo en el SNNA. - Todos los aspirantes seleccionados deberán cumplir con el proceso final establecido por el SNNA, que consiste en la postulación y aceptación de cupo en el portal web que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación habilite para el efecto, dicho proceso permite obtener la Matriz de Tercer Nivel (MTN) emitida por el SNNA y que habilita la inscripción de los aspirantes al curso de nivelación o al primer nivel de carrera.

20. Cupo aceptado no efectivizado.- En el caso de que un aspirante seleccionado acepte un cupo y no haga uso del mismo en el periodo para el cual le fue asignado, el aspirante perderá el cupo y no podrá participar en la siguiente convocatoria para rendir el examen Ser Bachiller³.

21. Registro en Nivelación. - La Matriz de Tercer Nivel es recibida por la Secretaría Académica, quien se encargará de convocar a los asignados para que realicen la inscripción a la nivelación, a su vez Secretaría Académica envía un listado a la Coordinación de Nivelación de los inscritos, para que realicen la respectiva

³ Artículo 46 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

matriculación en el Sistema de Gestión Académica, y se informe del inicio de clases, respetando las fechas establecidas en el calendario académico.

22. Ingreso al primer nivel de carrera. - Una vez finalizado el Curso de Nivelación de carrera, los estudiantes aprobados deberán matricularse inmediatamente en el primer nivel de carrera según las fechas que establezca la Universidad.

23. Anulación de la matrícula en nivelación de carrera. - Los estudiantes podrán solicitar anulación de la matrícula en el curso de nivelación de carrera ante la institución de educación superior, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas; y, podrán optar por matricularse en la nivelación de carrera del periodo subsiguiente⁴.

24. Gratuidad de la nivelación de carrera: El principio de gratuidad se considera en la primera matrícula ordinaria. Los estudiantes que reprobren la nivelación de carrera podrán inscribirse en el siguiente periodo académico como segunda matrícula, la cual no será gratuita.

No habrá tercera matrícula en el programa de nivelación de carrera.

Elaborado por Secretaría Académica.

⁴ Artículo 59 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión